

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ESTADÍSTICA ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE INDICADORES DE CONTEXTO, ESTRATÉGICOS Y DE IMPACTO REQUERIDOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSULAR.

Santa Cruz de Tenerife

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, D. Román Rodríguez Rodríguez, nombrado en virtud del Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente (BOC nº 137, de 18.07.2019), en su calidad de Presidente de la Comisión Ejecutiva del Instituto Canario de Estadística (en adelante ISTAC), actuando en nombre y representación del mencionado Organismo Autónomo y previa autorización de la Comisión Ejecutiva del Instituto, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, apartado 1.e) del Decreto 11/2017, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Canario de Estadística, en concordancia con el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 10 de marzo de 2017 (B.O.C. nº 59, de 24.03.17) y el artículo 11, apartado 5, del citado Decreto 11/2017, de 16 de enero.

De otra parte, el Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, Sr. D. Pedro Manuel Martín Domínguez, en virtud de nombramiento por acuerdo plenario extraordinario de fecha 24 de julio de 2019, y de acuerdo con el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Instituto Canario de Estadística y el Cabildo Insular de Tenerife han considerado conveniente reforzar sus relaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, formalizándolas mediante la suscripción de un Convenio Marco (suscrito el 12 de marzo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 1 de junio del 2020)

SEGUNDO.- Que dicho Convenio Marco establece como objeto de la cooperación mutua a desarrollar las siguientes actividades:

1. Planificación, diseño, elaboración y difusión de la actividad estadística recogida en el Plan Estadístico de Canarias.

Código Seguro De Verificación	dONC+i7LreY2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	13/05/2021 18:32:28	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dONC+i7LreY2/i86X08LZQ==			



2. Planificación, diseño, elaboración y difusión de estudios estadísticos en el marco de sus competencias.
3. Apoyo técnico y tecnológico en materia de estadísticas pública.

TERCERO.- Que dicho Convenio marco establece en su cláusula sexta que el caso de que la realización de alguna de las acciones previstas en el mismo implique obligaciones frente a terceros o contraprestaciones económicas a las que deba hacer frente cualquiera de las partes en el desarrollo de la actividad, será formalizará su realización a través de un Convenio de Cooperación Específico, que se anexará como adenda. Y que igualmente, se regularán mediante Convenios de Cooperación Específicos, todas aquellas actividades que a criterio de cualquiera de las partes así lo requieran, debido a su naturaleza. Debiendo en ambos casos el contenido del Convenio Específico ajustarse a la normativa aplicable.

CUARTO.- Que, por su especial naturaleza y alcance, el Instituto Canario de Estadística y el Cabildo de Tenerife, estiman conveniente desarrollar como Convenio específico y anexar al Convenio Marco existente la línea de cooperación a desarrollar para la concreción territorial y cálculo de los indicadores de contexto, estratégicos y de impacto para el seguimiento de la Planificación Estratégica Insular.

Por todo ello, se proponen suscribir el presente Convenio de Cooperación Específico según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio Específico de Cooperación Estadística tiene por objeto la colaboración en el diseño, elaboración y difusión de sistemas de indicadores de contexto, estratégicos y de impacto para el seguimiento automatizado de la Planificación Estratégica Insular del Cabildo de Tenerife, mediante su integración en un Cuadro de Mando Integral.

SEGUNDA.- Obligaciones y actuaciones de las partes.

Los firmantes coordinarán y planificarán su actividad en el marco de la normativa autonómica aplicable en materia estadística.

Por parte del Cabildo Insular de Tenerife:

1. Identificar las necesidades de información requeridas para el seguimiento de la Planificación Estratégica Insular, con identificación de las unidades territoriales de referencia para el cálculo, frecuencia, desagregación de variables, etc.
2. Ceder para fines estadísticos y respetando en su caso el secreto estadístico las fuentes de datos que se identifiquen como necesarias para la elaboración de los indicadores de contexto, estratégicos y de impacto requeridos para el seguimiento de la Planificación Estratégica Insular.

Código Seguro De Verificación	dONC+i7LreY2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	13/05/2021 18:32:28	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dONC+i7LreY2/i86X08LZQ==			



- Aportar la cantidad de 90.000,00 euros al Instituto Canario de Estadística (ISTAC), en las condiciones establecidas en la cláusula octava.

Asimismo, el presente Convenio promoverá las siguientes actuaciones por parte del Instituto Canario de Estadística:

- Redactar el marco metodológico de la elaboración de indicadores para políticas públicas y su aplicación a la Planificación Estratégica Insular.
- Identificar fuentes de datos y métodos de cálculo de los indicadores de contexto, estratégicos y de impacto requeridos para el seguimiento de la Planificación Estratégica Insular.
- Ceder al Cabildo Insular de Tenerife, para fines estadísticos y respetando el secreto estadístico, las fuentes de datos estadísticos.
- Definir las necesidades de trabajo de campo o de gabinete complementarios para permitir el cálculo de los indicadores de contexto, estratégicos y de impacto con la desagregación territorial, de género, o cualquier otra, que se requiera para el correcto seguimiento de la Planificación Estratégica Insular. Evaluar su coste en recursos económicos y humanos y su plazo de ejecución.
- En los casos en que fueran necesarios estos trabajos de gabinete o campo complementarios, diseñar la metodología de detalle y, en general, toda la documentación requerida para la contratación del servicio y asumir la dirección técnica del mismo dentro del Plan Estadístico de Canarias.
- Elaborar y difundir a través de la Infraestructura de Datos y Metadatos Estadísticos de Canarias (eDatos) los productos del trabajo de colaboración.

TERCERA.- Compromisos y actuaciones de las partes en relación con el Intercambio de Información.

Como consecuencia del presente Acuerdo tanto el Instituto Canario de Estadística como el Cabildo Insular de Tenerife reflejarán documentalmente, en la forma que acuerden, las necesidades de información de la otra parte para atender los compromisos y obligaciones de cada una de ellas.

Cuando la cesión de la información requiera la autorización de terceras partes, por provenir la citada información de otra fuente distinta a las partes suscribientes del presente Convenio, se procederá a solicitar la correspondiente autorización, quedando la cesión supeditada a la misma.

En los documentos oportunos, que se actualizarán posteriormente con la periodicidad que de mutuo acuerdo establezcan las partes, se detallarán para cada operación

Código Seguro De Verificación	dONC+i7LreY2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	13/05/2021 18:32:28	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dONC+i7LreY2/i86X08LZQ=			



estadística los requerimientos específicos de información, las fechas previstas para su entrega y el soporte de cesión de la misma.

El Instituto Canario de Estadística y el Cabildo Insular de Tenerife establecerán los mecanismos adecuados para que en las fechas que se prevean, la información llegue al solicitante sin necesidad de solicitud específica en cada ocasión.

Las fechas de recepción de la información que se recojan en la documentación antes aludida deberán respetar los Calendarios de Disponibilidad de las Estadísticas, ya sean estatales o autonómicos, si los hubiere.

CUARTA.- Secreto estadístico.

El Instituto Canario de Estadística y el Cabildo Insular de Tenerife se responsabilizarán, en sus respectivos ámbitos, de que la información intercambiada si estuviese protegida por el secreto estadístico, se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en las operaciones estadísticas relacionadas con la citada información intercambiada, sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico así como las demás restricciones que se deriven de la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias.

QUINTA.- Difusión de la información.

Las dos instituciones podrán realizar, bajo su responsabilidad, las explotaciones desagregadas de los datos que consideren convenientes, teniendo en cuenta las limitaciones que se deriven del diseño de las operaciones estadísticas. Se respetarán en todo caso los principios rectores de la estadística pública en Canarias, marcados en el artículo 11 de la Ley 1/1991 de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias; prestando especial atención al referido a la objetividad y corrección técnica, así como al secreto estadístico y respeto a la intimidad. Adicionalmente se respetarán los principios generales de la función pública estadística, marcado en el Título Primero de la Ley 12/1989, de la Función Estadística Pública y, en particular el de especialidad.

En las publicaciones o cualquier otro producto de difusión que realicen las organizaciones firmantes sobre la base de la información intercambiada se hará referencia a la fuente originaria. Para la información obtenida como producto de acciones conjuntas, en las mencionadas publicaciones se hará mención de tal circunstancia.

SEXTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Para el seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio Específico se crea una Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

La composición, las funciones y el régimen de funcionamiento de la presente Comisión es el mismo que el establecido para la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio Marco.

Código Seguro De Verificación	dONC+i7LreY2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	13/05/2021 18:32:28	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dONC+i7LreY2/i86X08LZQ==			



Entre las funciones, se incluye el control de los créditos.

SÉPTIMA.- Régimen de modificación del Convenio.

Cualquiera de las partes podrá promover la revisión de alguno de los contenidos del Convenio, cuyas modificaciones deberán incorporarse mediante Adendas, que requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- Financiación.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio generarán los siguientes costes a cargo del Cabildo Insular de Tenerife:

2021.- 40.000,00 euros

2022.- 50.000.00 euros

El Cabildo Insular de Tenerife se obliga al abono de las citadas cantidades a favor del Instituto Canario de Estadística, que se realizará atendiendo a los siguientes pagos e hitos:

1. Primer pago: 40.000,00 euros, que se abonarán anticipadamente al Istac al inicio del año 2021.

Actividades a realizar en 2021: Definición del marco metodológico de la elaboración de indicadores para políticas públicas. Identificación de fuentes de datos y métodos de cálculo de los indicadores de contexto, estratégicos y de impacto requeridos para el seguimiento de una Planificación Estratégica Insular como desarrollo de las Agendas 2030 estatal y canaria.

Se estima un plazo para su elaboración hasta 31 de diciembre de 2021, desde la entrada en vigor del Convenio.

A la finalización de estas actividades se hará entrega al Cabildo de un documento resumen del marco metodológico de elaboración de indicadores para políticas públicas, y de las fichas descriptivas de cada uno de los indicadores.

La justificación de este pago, mediante la aportación de la cuenta justificativa, se realizará dentro del primer trimestre de 2022.

2. Segundo pago: 50.000,00 euros, que se abonarán al inicio del segundo año del plazo de vigencia del convenio (en 2022), una vez efectuada la entrega del documento resumen relativo al marco metodológico de elaboración de indicadores para políticas públicas, y de las fichas descriptivas de cada uno de los indicadores.

Actividades a realizar en 2022:

Desarrollo conjunto con el Cabildo de Tenerife de las fórmulas de extracción automática de las bases de datos del ISTAC de los datos estadísticos

Código Seguro De Verificación	dONC+i7LreY2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	13/05/2021 18:32:28	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dONC+i7LreY2/i86X08LZQ==			



necesarios para el cálculo de los indicadores definidos para su explotación en el cuadro de mando corporativo.

Definición completa de las necesidades de trabajo de campo o de gabinete complementarios para permitir el cálculo de los indicadores de contexto, estratégicos y de impacto con la desagregación territorial, de género, o cualquier otra, que el Cabildo de Tenerife requiera para el correcto seguimiento de la Planificación Estratégica Insular. Además de la evaluación de su coste en recursos económicos y humanos y su plazo de ejecución.

Se estima un plazo para su elaboración hasta 31 de diciembre de 2022.

A la finalización de estas actividades se hará entrega al Cabildo del documento final con la definición completa de todo el sistema de indicadores de la planificación estratégica insular.

La justificación de este pago, mediante la aportación de la cuenta justificativa, se realizará con anterioridad a la finalización del Convenio.

La justificación de los pagos se realizará por el Instituto Canario de Estadística mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones conveniadas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, con posibilidad de prórroga de dos (2) años dentro, del plazo de vigencia del Convenio marco.

Las actividades a realizar en 2022, previstas en la cláusula OCTAVA, deben finalizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Son causas de resolución del Convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
2. El acuerdo unánime entre los firmantes.

Código Seguro De Verificación	dONC+i7LreY2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	13/05/2021 18:32:28	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dONC+i7LreY2/i86X08LZQ==			



3. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de alguno de los firmantes.
4. Declaración de nulidad del Convenio.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
6. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en la normativa de aplicación.

En el caso de resolución por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes firmantes, debe constar preaviso a la parte incumplidora con un mes de antelación, instando su cumplimiento.

En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, la Comisión de seguimiento, vigilancia y control resolverá sobre la finalización de las actuaciones en curso.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, la que resulte responsable del incumplimiento, por culpa o negligencia grave, indemnizará a la otra parte por el importe de los daños económicamente evaluables que se haya visto obligada a atender en la ejecución del convenio y hayan sido reconocidos con cargo a presupuesto.

UNDÉCIMA.- Naturaleza y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, serán de aplicación los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El Convenio se ajustará a lo preceptuado en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la Orden de 9 de mayo de 2013, por la que se crea el Registro de Convenios de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad y sus organismos públicos dependientes y se regula su funcionamiento, y demás normativa que resulte aplicable.

Los datos personales relativos al presente convenio, además de quedar amparados por el secreto estadístico, estarán sometidos a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018,

Código Seguro De Verificación	dONC+i7LreY2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	13/05/2021 18:32:28	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dONC+i7LreY2/i86X08LZQ==			



de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no haya podido ser resuelto por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, las partes se someten al conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO TERCERA.- Publicación.

El presente convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, y debe registrarse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, y a un solo efecto.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA DEL INSTITUTO CANARIO DE
ESTADÍSTICA**

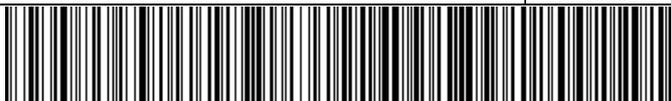
**EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR
DE TENERIFE**

Fdo.: Román Rodríguez Rodríguez

Fdo.: Pedro Manuel Martín Domínguez”

Página 8 de 8

Código Seguro De Verificación	dONC+i7LreY2/i86X08LZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	13/05/2021 18:32:28	
Observaciones		Página	8/8	
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dONC+i7LreY2/i86X08LZQ==			

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ -	Fecha: 19/05/2021 - 11:30:45
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cxCKETfg16I7E_dj01qxM_7xY_9Hxw2-	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2021 - 11:33:00	